

174

del Convento Dto. referida Carta, y Demas Docu-  
mentos tocantes, a esta Importancia, aviendose con-  
ferido la Real C. de sobre ello: acuerdo se responde a dho  
Sr. Concedido, Considera, y Regula esta Ciudad necesi-  
tada para los Citados sus Cerinos Labradores, y finca  
que tiene manifestados Diez y siete mill faneg.  
de trigo, y ocho mill de cevada, y en quanto a la  
requerida su Distribucion y reparto como de la  
responsabilidad y pago, a el Plazo de la Ventana  
Cosecha proxima deste año: que vera por todo  
Julio del viz. de mill setecien. En quenta y nueve  
segun se previene en la R. C. que en copia de  
Sr. Concedido viene a esta Cui, atento a espe-  
rar en la via averse de obligar el Ayuntamiento  
y sus propios, Careciendo esta Cui. de facultad  
de poderlos gravar, aunque a Costa del Impon-  
derable sentimiento que le Causa no poder ascen-  
dir en ello, en el presente Caso, de tan Univer-  
sal Consuelo y Beneficio a sus Pobres Labrado-  
res, procurara aplicarse con el mayor esmero  
a que dho Excmo se repartan entre los referi-  
dos Labradores, con toda seguridad, haciendo  
estos sus obligaciones a favor de la R. C. de Mari-  
enda de S. M. con especiales hipotecas de bi-  
enes Raices, libres, y requeros al pago de lo que  
se les reparta, sin Imponerles otro gravamen  
ni gasto en su recibo que el presio con aten-

